



Ministra del Comercio Interior

## RESOLUCIÓN 68 de 2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 321 de 23 de mayo de 2014, establece que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como misión proponer y, una vez aprobadas, dirigir, controlar y fiscalizar las políticas del Estado y del Gobierno en cuanto al comercio interno mayorista y minorista, la logística de almacenes y la protección al consumidor.

POR CUANTO: El Decreto No. 35, DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, de 19 de marzo de 2021, establece las regulaciones sobre el proceso de comercialización mayorista y minorista de productos agropecuarios, con el objetivo, entre otros, de flexibilizar la comercialización de productos agropecuarios para los diferentes destinos.

POR CUANTO: La Resolución 99, de 15 de julio de 2019, emitida por el titular de este Organismo, flexibiliza las regulaciones para la compra por autogestión de productos alimenticios, frescos o elaborados, por las empresas, unidades empresariales de base, unidades básicas y establecimientos del sistema del comercio interior subordinadas a los órganos locales del Poder Popular.

POR CUANTO: Resulta necesario adecuar a las condiciones y objetivos actuales del mercado las regulaciones que han sido emitidas por este Ministerio, para la compra de recursos por autogestión, con el fin de incrementar las ofertas en las actividades de gastronomía y la venta minorista de mercancías por las entidades del Comercio de subordinación local y en consecuencia modificar la mencionada Resolución 99 de 2019.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba:

### RESUELVO

PRIMERO: Modificar el apartado TERCERO de la Resolución 99, de 15 de julio de 2019, emitida por el titular de este Organismo, el que queda redactado de la forma siguiente:

“TERCERO: Las empresas, unidades empresariales de base, unidades básicas y los establecimientos, a partir de las facultades que les deleguen los directores de sus empresas, pueden comprar productos agropecuarios, frescos o elaborados, con excepción de los siguientes:

- a) Carne de ganado equino;
- b) café;
- c) miel de abejas, excepto de especies meliponas o de la tierra;
- d) tabaco en rama y torcido; y
- e) cacao y sus derivados.”



Ministra del Comercio Interior

## RESOLUCIÓN 68 de 2021

**SEGUNDO:** Las regulaciones para la compra por autogestión de productos alimenticios, que se establece en la Resolución 99 de 2019, son aplicables a las unidades empresariales de base con características especiales, de la gastronomía de subordinación local.

**TERCERO:** La presente Resolución entra en vigor a los treinta días de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

**DADA,** en La Habana, a los 30 días del mes de abril de 2021.

Betsy Díaz Velázquez  
Ministra del Comercio Interior

Lic. Osvaldo Rivero Villavicencio, Director Jurídico del Ministerio del Comercio Interior, inscripto al No. 8585 del Registro General de Juristas.

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel del original firmado que obra en el protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica de este organismo.

Dado en La Habana, a los 30 días del mes de abril de 2021.